(ELEVASE A CATEGORÍA DE VILLA AL PUEBLO DE LA CONCEPCIÓN)

Decreto Legislativo No.189 Aprobado el 21 de Agosto de 1956

Publicado en La Gaceta No.200 del 1 de Septiembre de 1956

El Presidente de la República,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No.189

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la Repú blica de Nicaragua

Decretan:

Artículo 1º.- Elévese a categoría de Villa el pueblo de La Concepción, del Departamento de Masaya.

Artículo 2º.- Esta ley comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., 19 de Julio de 1956. **(f) Ulíses Irías, D.P. (f) A. Montenegro, D.S. (f) Medina D.S.**

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 21 de Agosto de 1956. **(f) Lorenzo Guerrero, S.P. (f) Alberto Arguello V., S.S. (f) José María Borgen, S. S.**

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D.N. veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. **(f) A.SOMOZA, Presidente de la República. (f) F.Franc. Romero, Ministro de la Gobernación, por la ley.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5063